



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DESARROLLO
Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES (DERNAC)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL A LOS ECOSISTEMAS
MARINO COSTEROS**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**

**INFORME
N° 002-2019-DERNAC-EMC-SAG-D**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE LOS RECURSOS MARINO
COSTEROS**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**

**INFORME
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-SAG-D**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES
(DERNAC)**

**CONTENIDO
ESTRUCTURA DEL INFORME**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-9
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES SAG	10-11
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SAG	11
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	12

**CAPÍTULO II
COMENTARIOS DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS	13
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	13-14

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
------------------------------------	----

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	16-37
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	38

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	39
--	----

ANEXOS

Tegucigalpa M.D.C. 21 de septiembre de 2020

Presidencia Oficio N° 1282-2020-TSC

Ingeniero

Mauricio Guevara Pinto

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe **N°002-2019-DERNAC-EMC-SAG-D** de la Auditoría de Gestión Ambiental realizada a los Ecosistemas Marinos Costeros, por el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y practicada a la Secretaría de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo del año 2019 y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, por lo tanto se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Abog. José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

Naturaleza

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Recursos Marino Costeros, practicada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Objetivos de la Revisión

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

Objetivos Generales

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de la gestión de los ecosistemas marino costero.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del marco legal en el tema de ecosistemas marino costero e identificar si los roles y las responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por SAG-DIGEPESCA para la conservación, protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar acciones de gestión, regulación, control y vigilancia realizadas por SAG-DIGEPESCA para asegurar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros del país.
4. Verificar las acciones que realiza SAG-DIGEPESCA para el ordenamiento pesquero del país, el cual debe de estar enfocado en garantizar el uso sostenible de los recursos marinos.
5. Identificar las acciones de coordinación que desarrolla la SAG-DIGEPESCA para la buena administración de los recursos marino costeros del país.

B. Alcance y Metodología

Alcance

El examen comprendió la revisión de políticas, documentos, informes y actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, visitas de campo, para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el tema recursos marino costeros, cubriendo el período del 02 de enero de 2015 al 31 diciembre del 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la Gestión Institucional, de lo cual se examinó las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.
2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó las técnicas y herramientas estándares de auditoría siguientes:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, en donde se efectuó entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, entrevistas, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la revisión y análisis de documentos y marco legal, y la aplicación de técnicas de análisis para Auditorías de Desempeño: análisis de interesados (Stakeholder), diagrama de procesos, diagrama de verificación de riesgos (DVR); así como papeles de trabajo para evaluar la gestión realizada en cada institución evaluada.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

C. Conclusiones y Opinión

Conclusiones

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores de SAG/DIGEPESCA, las cuales se detallan a continuación:

1. La región de pesca y acuicultura del atlántico oeste está ubicada en San Pedro Sula y no en Puerto Cortés.
2. La sub-base de Amapala no está establecida.
3. No existe una base de datos que contenga el registro nacional de pesca (captura, decomisos).
4. Inexistencia de instrumentos de planificación pesqueros.
5. No se cuenta con el recurso humano necesario para las actividades de control y vigilancia de las actividades de pesca.
6. Falta de un reglamento de la ley general de pesca y acuicultura.
7. Falta de programas de monitoreo, control y vigilancia de las embarcaciones artesanales de pesca.
8. No existen investigaciones o estudios desarrollados por la institución para conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas.
9. Falta de una estandarización de vedas con los países vecinos en los cuales se comparte el recurso marino costero.
10. No se ha confirmado las cuotas de pesca que corresponden a Honduras en la comisión interamericana del atún tropical (CIAT) y en la comisión internacional para la conservación del atún del atlántico (ICCAT).
11. No se ha conformado el consejo nacional para la pesca y acuicultura (CONAPESCA).
12. No se ha conformado el sistema nacional de investigación pesquera y acuícola (SNIPA).
13. Inexistencia de una base de datos que contenga el registro y sistema estadístico de la actividad pesquera del país.

14. No existe coordinación efectiva entre DIGEPESCA y las instituciones que interactúan de una u otra forma en la protección y conservación del recurso marino costero.
15. Duplicidad de funciones en la gestión manejo, conservación protección y regulación de las vedas, las áreas protegidas y la biodiversidad.

Opinión

Honduras posee ecosistemas marinos que albergan un sin número de especies marinas que tienen un alto valor, como los manglares y arrecifes entre otros, ya que cada especie cumple con una función específica para el buen funcionamiento de estos ecosistemas.

Además estas especies representan un medio de subsistencia para la población a nivel nacional y las comunidades que viven en las zonas costeras, siendo así la pesca en todas las escalas (industrial, artesanal y de subsistencia), una actividad que genera muchos ingresos económicos. Por la importancia que representa la actividad pesquera para el país, deberían de existir acciones de control y vigilancia efectivas, para asegurar el bienestar de las especies de las que se hace uso en dicha actividad, también deberían de existir los instrumentos de planificación y registro de estadísticos pesqueros que incluya datos de la captura, decomisos y otros que surjan para fortalecer que la actividad pesquera se realice de forma sostenible. Por otro parte los vacíos legales que existen como ser la falta del reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, induce a que no se realicen ciertas actividades en pro de los recursos marino costeros y de las especies de alto valor comercial para la pesca.

Es importante mencionar la carencia de estudios o investigaciones por parte de la institución, lo cual contribuye en la toma de decisiones en pro de las especies que están siendo utilizadas en las actividades de pesca, ya que si se crea la información necesaria se asegura que las decisiones tomadas serán bajo una base científica real, coherente y que asegurara en cierta medida el uso de las especies marinas de una manera eficiente y oportuna. La no creación del Consejo Nacional para la Pesca y la Acuicultura (CONAPESCA) y el Sistema Nacional de Pesca y Acuicultura (SNIPA) muestra que la institución no está realizando los esfuerzos necesarios para mejorar todas las actividades de pesca que se desarrollan a nivel nacional, realizando pequeños esfuerzos que no son los suficientes para asegurar que esta actividad se está desarrollando de una manera eficaz y eficiente.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de septiembre de 2020.

Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	CONTENIDO
AP	Áreas Protegidas
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el cambio climático
CN-ODS	Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar
Co ²	Dióxido de Carbono
COCONA	Consejo Consultivo Nacional de Ambiente
COCONAFOR	Consejo Consultivo Nacional Forestal
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CONAPESCA	Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura
CTNH	Comité Técnico Nacional de Humedales
DERNAC	Departamento de Auditoría Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales
DGMMN	Dirección General de Marina Mercante Nacional
DIGEPESCA	Dirección general de pesca y acuicultura
DIMAM	Dirección General de Marina Mercante Nacional
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos
DVR	Diagrama de Verificación de Riesgos
EMC	Ecosistemas Marino Costeros
ICCAT	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
ICF	Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
MARPOL	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
MI AMBIENTE +	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	Organización No Gubernamental
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PGR	Procuraduría General de la Republica
PNMIB	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía
PRONADERS	Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
RAMSAR	Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
RRNN	Secretaría de Recursos Naturales
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
SNIPA	Sistema Nacional de Investigación Pesquera y Acuícola
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
ZOLITUR	Zona Libre de Turismo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, practicada a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), que cubrió el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018; se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de la gestión de los ecosistemas marino costero.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del Marco legal en el tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y las responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por SAG-DIGEPESCA para la conservación, protección de los recursos marino costeros.
3. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.
4. Identificar acciones de gestión, regulación, control y vigilancia realizadas por SAG-DIGEPESCA para asegurar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros del país.
5. Verificar las acciones que realiza SAG-DIGEPESCA para el ordenamiento pesquero del país, el cual debe de estar enfocado en garantizar el uso sostenible de los recursos marinos.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de políticas, documentos, informes y actividades realizadas, entrevistas a los empleados y funcionarios, visitas de campo, para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el tema recursos marino costeros, cubriendo el período del 02 de enero de 2015 al 31 diciembre del 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el

cumplimiento de la Gestión institucional de lo cual se examinarán las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.
2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

D. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó las técnicas y herramientas estándares de auditoría siguientes:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, en donde se efectuó entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, entrevistas, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia Documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1. Antecedentes

Los seres humanos necesitamos de nuestra naturaleza para sobrevivir, los servicios que se obtienen de la biodiversidad son variados: como alimentación, medicamentos, agua, oxígeno, generación y preservación de suelos, estabilización del clima, ciclos y movimientos de nutrientes y purificación de la atmósfera, el agua y los suelos entre otros. Los ecosistemas marinos costeros son un elemento importante de la biodiversidad y el planeta, ya que el 70% del planeta está compuesto por los océanos y éstos son los más grandes sumideros de dióxido de carbono (CO²) del planeta; los ecosistemas marinos costeros están entre los más productivos y a la vez se encuentran altamente amenazados en el

mundo; producen una tercera parte del oxígeno del planeta, son buena fuente de proteína y modera los efectos del cambio climático.

Los recursos marinos costeros comprenden las aguas de mar, las playas, playones y la franja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de coral, estuarios, bellezas escénicas y los recursos naturales vivos y no vivos contenidos de las aguas del mar territorial, la zona continua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental¹.

1.1 Tipos de Ecosistemas Marino Costeros

- 1.1.1 **Bosques de mangle:** son árboles de tamaño moderado, propios de estuarios, marismas y orillas de lagos, islas y cayos, adaptados a los suelos saturados con el agua del mar, reciben y acumulan sedimentos que traen los ríos formando un suelo orgánico muy denso y barroso, altamente fértil, sirven de refugio para las aves y sus raíces expuestas sirven como sitios de anidamiento de muchas especies de peces, moluscos e invertebrados.
- 1.1.2 **Bosque inundable:** es un bosque que su tipo de suelo es arcilloso, muy impermeable, se inunda en algunos meses del año a causa de las lluvias, muy compactos, estructurados y arcillosos.
- 1.1.3 **Humedales:** es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan.
- 1.1.4 **Pantano:** es un terreno caracterizado por un suelo ligeramente ácido, neutro o algo alcalino y un nivel freático alto en su superficie o por encima de ella, soportando vegetación de juncias (Planta herbácea de tallo triangular, hojas largas y estrechas, de bordes ásperos, flores verdosas, agrupadas en espigas terminales y fruto en granos secos de albumen harinoso), cañas y vegetación arbórea.
- 1.1.5 **Arrecifes de coral:** son masas grandes y rígidas formadas por los residuos de pequeños animales llamados corales, son colonias de animales que contienen poblaciones de algas dentro de sus propios tejidos, las cuales realizan la fotosíntesis que les proporciona alimento, proporcionan hábitat a muchas especies acuáticas, las cuales alimentan con su producción y con la acumulación de material orgánico que traen las corrientes marinas.
- 1.1.6 **lagunas de agua salobre:** es aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce, pero menos que el agua de mar. Técnicamente, se

¹ Fuente: Ley General del Ambiente de Honduras art 55.

considera agua salobre la que posee entre 0.5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0.6 a 30 partes por mil.

1.1.7 **Estuarios:** son cuerpos de agua conectados con el mar pero que reciben la descarga de agua dulce de un río del interior.

1.1.8 **Banco de arena:** es la acumulación de arena, grava o guijarros a lo largo del litoral o en el lecho de un río. Los bancos de las playas se forman por la acción repetida de un sistema de olas, o bien, de una vez, en el curso de una tempestad.

1.1.9 **Playas:** son depósitos de materiales sueltos que se extienden en forma paralela con el litoral hasta profundidades de 10 metros y cuya parte más alta es mantenida en movimiento por las olas, los materiales que componen las playas corresponden al tipo de roca expuesta en la costa, pero también hay arenas blancas que incluyen materiales desintegrados de corales cercanos.

1.1.10 **Pastos marinos:** son plantas que se encuentran por debajo de la superficie del agua, en estuarios someros, presentan flores, hojas, rizoma y un sistema de raíces. La mayoría de sus especies se ubican en suelo suave y se distribuyen en manchones amplios y densos debajo de la superficie del agua.

1.1.11 **Pantano de agua dulce:** extensiones de tierra cubiertas por agua, cubierta mayormente por vegetación leñosa y representado por el bosque de *Pterocarpus* (palo de pollo), *Annona glabra* (corazón cimarrón) y *Bucida buceras* (ucar). Estos viven con las raíces ancladas al suelo inundado o saturado y los tallos, troncos y ramas emergen fuera del agua.²

1.2 Importancia de los Ecosistemas Marino Costeros

Los Ecosistemas Marino Costeros son importantes porque suministran los espacios para la reproducción, anidación y desove de especies de alto valor ecológico y económico, tanto en el sur como en el atlántico del país, uno de los más grandes ejemplos es la actividad turística en zona del atlántico que se realizan en torno a la belleza marino costera, de igual forma se desarrollan las actividades de pesca y producción de camarones; sin embargo esta última presenta mayor desarrollo industrial en la zona sur y aunque representan divisas en nuestro país se consideran una de las amenazas para las áreas protegidas y especies asociadas, ya que en algunos casos se ha afectado el bosque de mangle.

² Tomado El Componente de Áreas Protegidas y Mercadeo Ambiental del Programa Regional para Centroamérica (PROARCA/APM)

Uno de los bienes socio ambiental más significativo de los ecosistemas marinos costeros es que los océanos son equivalentes a las selvas, los arrecifes ofrecen al planeta elementos vitales para la vida. Más del 70% del oxígeno que respira la humanidad nace de los arrecifes.

Para manejar los recursos marinos costeros del país se cuenta con lo señalado en la Constitución de la República, Convenios y Tratados internacionales firmado y Ratificados por el país entre estos el Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de aéreas silvestres prioritarias de América Central, el Convenio sobre diversidad biológica y el Convenio RAMSAR, las diferentes leyes vigentes y una serie de normativas como ser la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020), El Programa Nacional Forestal PRONAFOR, La Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH y la Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos en Honduras entre otras.³

1.3 Problemática de los Ecosistemas Marino Costeros

Estos ecosistemas en la actualidad están experimentando acelerados cambios como la baja calidad del agua en las áreas costeras que dañan o degrada el hábitat y la biodiversidad, impactando negativamente diferentes actividades económicas y el bienestar social y económico de la población.

El mar caribe está siendo afectado debido a los rápidos cambios en el uso de la tierra, el desarrollo costero que provoca un incremento de la escorrentías con alta sedimentación y contaminación que drenan desde tierra firme hacia los arrecifes, esta contaminación conllevan a un aumento en la frecuencia de enfermedades que afectan a las especies coralinas; el 70% de la contaminación de los océanos procede del mal manejo que se le da a las cuencas hidrográficas, otros problemas son la extracción de materiales coralinos (dragado); las descargas de materia orgánica provenientes de las aguas residuales domésticas e industriales que han estimulado el desarrollo de las algas verdes calcáreas en el caribe hondureño; la pesca excesiva y la mortalidad de Diadema⁴ que es otra causa de carácter natural que han incidido directamente en la pérdida de los principales herbívoros. Las malas prácticas agrícolas como el uso excesivo y/o indebido de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos y aguas servidas, introducción de especies invasoras y el cambio climático global.

³ Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

⁴ Diadema antillarum: es una especie de erizos mar de púas largas, los cuales son la piedra angular de los arrecifes tropicales del Atlántico occidental; estos bio-erosionadores, sus largas espinas proporcionan refugio y protección a los pequeños peces e invertebrados, junto con otros herbívoros consumen las macro algas que crecen por encima de los corales y su actividad alimenticia limpia y raspa los sustratos de piedra caliza, estimulando el establecimiento de corales y larvas de otros invertebrados. En julio de 1983, la mayoría fueron muertos, lo cual afectó la salud del arrecife. (tomado de healthyreefs.org).

Otra de las grandes preocupaciones que se encuentran es la pérdida especies como el Mero (Serranidae), los pargos (Lutjanidae), el caracol (Strombus gigas), la langosta (Panulirus argus), tiburones, pepinos de mar y tortugas marinas entre otras, estas especies tienen un alto valor económico, social y/o cultural por lo que existe una alta demanda de estas especies para consumo tanto doméstico como comercial.

1.3.1 Principales amenazas de este tipo de ecosistema

Los ecosistemas marinos costeros se encuentran amenazados por fenómenos naturales y no están al margen de los grandes problemas ambientales, tales como:

- El deterioro de los recursos pesqueros, en particular por la pesca excesiva, la pesca ilegal, el irrespeto a las vedas.
- La amenaza a la diversidad biológica marina, por diversos factores humanos y climáticos.
- La degradación de las zonas costeras, sometidas a fuertes presiones por el desarrollo industrial, el turístico y la urbanización incontrolada.
- La contaminación marina, por desechos domésticos e industriales.
- Los cambios en el océano y su relación con el clima mundial; en particular, la disminución de su capacidad de absorción de dióxido de carbono.
- Los cambios en la circulación oceánica y la elevación del nivel del mar.
- La explotación de los recursos no renovables, tanto los oceánicos como los costeros, con particular referencia al petróleo, la arena y la grava.
- La violación de las reglamentaciones para el transporte marino (carga general y petróleo)⁵.
- Los fenómenos naturales, específicamente los huracanes.
- Proliferación de macro algas en los arrecifes afectados impidiendo la recuperación de los arrecifes de coral.
- Proliferación de especies invasoras como el pez león reportado en el país el primer espécimen en la Isla de Roatán en 2009 (Shofield 2009).
- Afluentes con alta sedimentación y contaminación.
- Mala disposición de la basura en tierra firme.
- Tala, quema y dragado de los manglares.
- Desarrollo de proyectos turísticos y eco turísticos sin control o incumplimientos de las medidas ambientales, como por ejemplo snorkelers y buzos que han ocasionado impactos ambientales significativos tanto en los arrecifes de coral, como en las camas de

⁵ http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores_2006/recursos_marinos_costeros.htm

pastos marinos, bosques de manglar y ecosistemas costeros relacionados.

- Monocultivos y camaricultura extensiva.
- Anclaje de embarcaciones que causa daños al arrecife.
- Destrucción de hábitat natural.
- Sobre explotación de recursos⁶.
- Mal manejo de las cuencas hidrográficas

1.3.2 Efectos

- Pérdida de especies y/o ecosistemas
- Aumento de desastres naturales
- Problemas sociales y económicos
- Desinterés a los turistas (disminución de ingresos por este rubro)
- Aceleración de los efectos del cambio climático
- Inundaciones
- Alteraciones en el ciclo hidrológico

2. Base Legal

A continuación se detalla toda la base legal aplicable y documentación revisada y analizada en relación al tema objeto de auditoría:

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley de Pesca Capítulo I Disposiciones Generales	Decreto N° 154-59	16,807	Miércoles 17 de Junio de 1959
Ley orgánica del IHT	Decreto N° 118-68	19,654	Martes 24 de Diciembre de 1968
Adherir al Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el Mar, firmado en Londres Inglaterra, el 13 de noviembre de 1972 Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el mar.	Decreto 844	23,023	Miércoles 6 de febrero de 1980
Crear la Reserva del Hombre (Río Plátano)	Decreto N° 977-80	23,181	Viernes 15 de Agosto de 1980
Constitución de la República	Decreto N° 131-82	23,612	Lunes 11 de enero de 1982
Ley General del Ambiente Capítulo IV Recursos Marinos Costeros	Decreto N° 104-93	27,083	Miércoles 30 de Junio de 1993
Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93	27,267	Sábado 05 de Febrero de 1994
Ley de la Administración Pública	Decreto N° 146-86	25,088	Sábado 29 de Noviembre de 1986
Refugio Nacional de Vida Silvestre, Barras de Cuero y Salado	Decreto N° 99-87	25,316	Lunes 31 de Agosto de 1987
Ley de Municipalidades	Decreto N° 134-90	26,292	Lunes 19 de Noviembre de 1990
Código de Salud	Decreto 65-1991	26,509	Martes 6 de Agosto de 1991
Declarar áreas protegidas en sus categorías específicas y relacionadas con las zonas	Acuerdo N° 1118-92	26,814	Viernes 07 de Agosto/1992
Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo N°018-93	26,975	Jueves 18/Febrero/1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 1 al 132	Decreto 89-93	27,155	Jueves 23 de Septiembre de 1993

⁶ Fuente: Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 133 al 265 Parte XI La Zona. Sección 1 Disposiciones Generales. Anexo II Comisión de Límites de la Plataforma Continental)	Decreto 89-93	27,156	Viernes 24 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 266 al 320 (Anexo I Especies Altamente Migratorias.	Decreto 89-93	27,157	Sábado 25 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Anexo III Disposiciones Básicas Relativas a la Prospección, la Exploración y la Explotación. Del artículo 1 al 22 (Anexo IV Estatutos de la Empresa.	Decreto 89-93	27,158	Lunes 27 de septiembre de 1993.
Anexo V Conciliación			
Anexo VI Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.			
Anexo VII Arbitraje			
Anexo VIII Arbitraje Especial			
Anexo IX Participación de Organizaciones Internacionales.			
Ley del Instituto Hondureño de Turismo	Decreto N° 103-93	27,095	Miércoles 14 de Julio de 1993
Declarar área Natural Protegida el Conjunto de Islas, Islotes y Refugio de Vida Silvestre Archipiélago Insular Cayos Cochinos	Acuerdo N° 1928-93	27,602	Miércoles 24 de Noviembre de 1993
Parque Marino de las Islas del Cisne	Decreto N°128-94	27,477	Lunes 17 de Octubre de 1994
Reformar el número tercero del Acuerdo 1928-93	Acuerdo N° 1704-94	27,495	Martes 8 de Noviembre de 1994
Ley de Creación del Parque Nacional Punta Sal.	Decreto 154-94	27,538	Miércoles 28 de diciembre de 1994
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 218-96	28,148	Lunes 30 de Diciembre de 1996
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo N° 058-96		Martes 9/ de Abril de 1996
Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.	Acuerdo N° 058-97	28,438	Sábado 13/Diciembre/1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97	28,279	Sábado 7 de Junio de 1997
Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.	Acuerdo Ejecutivo 005-97	28,279	Sábado 7 de junio de 1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 6-98	28,523	Miércoles 25 de Marzo de 1998
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 88-98	28,629	Sábado 1 de Agosto de 1998
Ley para el Desarrollo Rural Sostenible	Decreto 12-2000	29,163	Viernes 5 de mayo de 2000
Adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, Los Protocolos de 1978 y sus Anexos I, II y V la cual Literalmente dice	Decreto N° 173-99	29,164	Sábado 6 de Mayo de 2000
Reglamento de la Ley de Pesca	Acuerdo 1098-01	29,662	Jueves 20 de Diciembre de 2001-
Residuos Sólidos Reglamento para el Manejo de Desechos Solidos	Acuerdo N° 378-2001	29,494	Lunes 4 de Junio de 2001
Declarar Punta Izopo Área Protegida	Decreto N° 2161-2000	29,427	Martes 13 de Marzo de 2001
Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola	Acuerdo 1418-00	29,366	Miércoles 24 de enero de 2001

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Reglamento para implementar en Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, y su protocolo de enmienda 1978 (MARPOL 73-78)	Acuerdo N° 01-2001	29,547	Sábado 4 de Agosto de 2001
Declarar Monumento Natural Archipiélago Cayos Cochinos	Decreto 114-2003	30,236	Martes 11 de Noviembre de 2003
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto N° 180-2003	30,277	Martes 30 de Diciembre de 2003
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Decreto N° 118-2003	30,207	Miércoles 8 de Octubre de 2003
Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 025-2004	30,497	Sábado 18 de Septiembre de 2004
Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.	Acuerdo N° 006-2004	30,384	Sábado 8 de Mayo de 2004
Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía. ZOLITUR.	Decreto 181-2006	31,199	Lunes 8 de Enero de 2007
Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.	Decreto 98-2007	31,544	Martes 26 de Febrero 2008
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Artículo 19	Acuerdo 189-2009	32,102	Jueves 31 de Diciembre de 2009
Ley General de Aguas	Decreto 181-2009	32,088	Lunes 14 de Diciembre de 2009
Zona de Amortiguamiento Parque Natural Marino Archipiélago Cayos Cochinos	Acuerdo N° 420-2009	31,904	Viernes 8 de Mayo de 2009
Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía	Decreto N° 075-2010	32,273	Lunes 26 de Julio de 2010
Reglamento de la Ley Forestal áreas Protegidas y Vida Silvestre	Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010	32,342	Sábado 16 de Octubre de 2010
Artículo 1. Declarar las Aguas Territoriales Marítimas del País como "Santuario de Tiburones". Se prohíbe la pesca y explotación de las diferentes especies de tiburones que existan en el territorio.	Decreto 107-2011	32,570	Lunes 18 de julio de 2011
Creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistemas y Ambiente, la que contará con Dos Mil (2,000) soldados Ambientales.	Decreto 41-2011	32,552	Lunes 27 de junio de 2011
Declaratoria de áreas Protegida Parque Nacional Cuyamel Omoa).	Acuerdo N° 008-2011	32,553	Martes 28 de Junio de 2011
Manual de la Estrategia Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras	Acuerdo 014-2011	32,572	Miércoles 20 de julio de 2011
Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de Recepción de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga.	Acuerdo 053-2012	32,881	Miércoles 25 de Julio de 2012
Ley de Cambio Climático	Decreto N° 297-2013	33,577	Lunes 10 de Noviembre de 2014
Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo Ejecutivo N° 008-2015	33,834	Lunes 14 de Septiembre de 2015
Declarar las Zonas de MICHAEL ROCKY LONG REEF (Áreas de no Pesca)	Acuerdo N° 1093-15	33,878	Lunes 9 de Noviembre de 2015
Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH)	Decreto N° 1190-2015		Martes 09 de febrero del 2016
Acuerdo de París	Decreto 118-2016		Lunes 29 de agosto de 2016
Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus Protocolos.	Decreto N° 9-2018		Miércoles 16 de mayo de 2018
Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CN-ODS)	Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018		Viernes 28 de septiembre del 2018

F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Misión:

Somos la institución rectora del estado que formula, coordina , ejecuta y evalúa las políticas del sector agroalimentario; para impulsar con alianzas público - privada, la inversión en agro negocios, la exportación de productos agrícolas, agroindustriales, la innovación y el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la infraestructura; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector; contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de la población hondureña.

Visión:

Ser la institución líder de la políticas del sector agroalimentario, que presta servicios de calidad de manera competitiva y eficiente, que contribuye a aumentar la seguridad alimentaria, de la población hondureña, satisfaciendo la demanda nacional e internacional con bienes y servicios de calidad, bajo un esquema de enfoque territorial, encadenamiento productivo, sustentabilidad ambiental, participación comunitaria y equidad de género, promoviendo de esta forma en coordinación con el sector privado, la generación de empleo y el desarrollo productivo del país.

Atribuciones:

1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación, financiamiento a los productores y comercialización de productos agroalimentarios y de materias primas de origen agropecuario, así como los derivados de las actividades de pesca, acuicultura, avicultura y apicultura y la modernización de estas actividades.
2. La formulación, ejecución y evaluación de programas orientados, a la producción, almacenamiento, conservación y comercialización interna y externa de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y pesqueros.
3. La regulación de la pesca industrial y artesanal, la determinación de épocas de veda y demás condiciones a que están sujetas estas actividades, de conformidad con la legislación sobre la materia.
4. El diseño, dirección, ejecución y evaluación de los programas de generación y transferencia de tecnología agropecuaria, incluyendo, entre otras, la asistencia técnica a la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, acuícola y silvícola, así como la pesca artesanal, la coordinación de estos programas con organismos públicos y privados de investigación científica y el fomento de la prestación de servicios particulares.

DIGESPESCA

Misión:

Fomentar, coordina, norma y facilita el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, protegiendo los recursos del sub-sector, velando por una explotación racional y sustentable en beneficios de usuarios del recurso, incrementando su productividad, competitividad y rentabilidad y por ende el nivel de ingresos.

Visión:

Ser la Dirección de pesca y acuicultura con liderazgo a nivel nacional, que fomente el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, promoviendo la competitividad y rentabilidad, en consonancia con los acuerdos internacionales, logrando un crecimiento económico sostenido que mejore los ingresos y la seguridad alimentaria de los actores del sector y la población en general.

Atribuciones:

1. Proponer y ejecutar, en coordinación con las instancias especializadas a nivel global y sectorial, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo para el sector pesquero y la acuicultura, en función de sus objetos y orden de prioridades, metas, estrategias, políticas y programas. Evaluar su ejecución y proponer los ajustes cuando corresponda.
2. Realizar la investigación de los recursos pesqueros y acuicultura y los estudios multidisciplinarios necesarios para el conocimiento del sector de acuerdo a los objetivos aprobados.
3. Identificar e implementar las medidas adecuadas de ordenación de fomento de la explotación y uso de los recursos y dictar las normas necesarias que reglamenten el ejercicio de las actividades pesqueras y la acuicultura, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a los lineamientos de la política pesquera y aplicar las sanciones que correspondan en caso de infracciones debidamente comprobadas.
4. Otorgar licencias y permisos para la explotación pesquera y el ejercicio de la acuicultura de acuerdo a los lineamientos y normas aprobadas.
5. Fomentar la pesca artesanal y la organización de los pescadores artesanales.
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos referentes a la pesca, acuicultura y la protección de los recursos pesqueros e hidrobiológicos.
7. Mantener relaciones fluidas con todos los organismos gubernamentales centralizados o descentralizados, cuyas decisiones afecten directa o indirectamente a la actividad pesquera y la acuicultura en sus diferentes etapas.
8. Participar como organismo especializado en la evaluación de proyectos que involucren a la pesca y a la acuicultura en sus diferentes etapas, tanto oficiales como privados, en este último caso soliciten el acceso a beneficios de cualquier índole y otorgar aquellos para los cuales este facultado hacerlo.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SAG

La estructura organizacional de la Secretaría de Estado en los Despachos de Secretaría de Agricultura y Ganadería está constituida de la manera siguiente:

Nivel Decisorio:	Secretario de Estado y Subsecretarios de Estados.
Unidades transversales:	Direcciones Generales de Macro política fiscal, de Transparencia, UPEG.
Nivel Ejecutor:	Dirección General de Pesca y acuicultura
Nivel de Apoyo:	Secretaría General, Gerencia Administrativa.

(Ver Anexo N° 1).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados de DIGEPESCA que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MARINO COSTEROS.

En la actualidad, SAG/DIGEPESCA cuenta con el desarrollo de ciertas actividades que van en pro de los recursos marinos costeros entre las que podemos mencionar los siguientes:

1. Establecimiento de vedas para ciertas especies de alto valor económico.
2. Regionales de Pesca de DIGEPESCA.
3. Protocolo de Evaluación Biológica y monitoreo de pepino de mar en el mar Caribe de Honduras.
4. La Existencia del Plan de manejo de caracol (*Strombus gigas*)

B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA.

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo y manteniendo los estándares de calidad.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

Realizar una valoración de la eficiencia, eficacia y economía a los Recursos Marinos Costeros resulta complejo, ya que al evaluar la gobernanza, las actuaciones de las entidades que de una u otra forma participan en la regulación, protección, conservación, manejo y vigilancia de los recursos marinos costeros del país, existe cierta dispersión en el accionar de las instituciones y a la vez duplicidad en algunas funciones de las instituciones evaluadas, además no existen recursos económicos suficientes para el manejo de estos recursos tan valiosos. No obstante se puede dar una opinión del impacto que tienen las acciones de éstas instituciones, (MI AMBIENTE+, ICF, SAG y la Dirección General de Marina Mercante (DGMM)), como entidades rectoras y reguladoras en la gestión de los recursos marinos costeros, que con los pocos recursos lograr frenar un poco el deterioro de estos recursos de alto valor económico y ecológico para el Estado de Honduras y el planeta en general.

En el tema de institucionalidad se verificó que no está claramente definido quien rectora el tema de ecosistemas marino costeros, causando dificultades en la articulación de las acciones para la conservación de estos recursos, actuando cada gestor según el ámbito de su competencia; en el caso de la SAG a través de la DIGIPESCA la regulación y control pesquera, la Dirección General de Marina Mercante en el tema de control de contaminación por hidrocarburo, contaminantes provenientes de buques, protección del medio marino donde se incluye la regulación de infraestructura en la línea costera, el ICF en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas marino costeras con ecosistemas de importancia nacional e internacional y MIAMBIENTE en la política de biodiversidad y el control ambiental por medio de los procesos de licenciamiento.

A nivel de políticas públicas y estrategias de gobierno en el tema marino costero no está definida, (solo en calidad de borrador), la cual es necesaria para orientar los esfuerzos a un solo objetivo en común entre las entidades gubernamentales. En cuanto a la coordinación se identificaron varias instancias como ser el Comité Técnico Nacional de Humedales, Consejo Consultivo Nacional del Ambiente (COCONA), Consejo Consultivo Forestal (COCONAFOR), Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) entre otros. No obstante los mecanismos de coordinación presentan serias deficiencias en específico los que están relacionadas con los canales de comunicación.

En el caso del tema pesquero el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) no está conformado y el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (PNCH) está inactivo. El seguimiento y monitoreo de las acciones de conservación de los recursos marinos costeros es variado, ya que se especializa según el ámbito de competencia de cada institución; sin embargo existen debilidades en estos mecanismo de regulación, control y vigilancia de las actividades de pesca, los esfuerzos institucionales de la entidad que ejerce el control pesquero realiza un mayor enfoque en la pesca industrial, brindando menos importancia a la pesca de menor escala como ser la semi-industrial, artesanal y de subsistencia; la falta de protocolos definidos para la atención de denuncias por parte de Marina Mercante y la deficiencia y poco accionar del Ministerio Público en evacuar las denuncias en temas ambientales, hace menos eficiente y efectivo el impacto final de los mismos; y la poca eficacia y efectividad entre las instituciones para el control de los proyectos con licenciamiento ambiental que se ubican en zonas marino costeras.

En conclusión el Estado de Honduras no le ha dado la debida importancia a todos los servicios ecosistémicos que brindan los ecosistemas marinos costeros y se ha despreocupado por la buena gestión de los mismos, que asegure la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor económico, ecológico, climático, ambiental y seguridad alimentaria. La ausencia de políticas claras y específicas para la gestión de los ecosistemas marino costeros no permite que las acciones realizadas para gestión de los ecosistemas marino costeros sea eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Conforme a las líneas de investigación realizadas para ésta auditoría, **NO** se encontraron deficiencias de control interno.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, Y OTROS

1. LA REGIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA DEL ATLÁNTICO OESTE ESTÁ UBICADA EN SAN PEDRO SULA Y NO EN PUERTO CORTÉS

Conforme a las investigaciones efectuadas, análisis documental y aplicación de cuestionario, se constató que la región de pesca y acuicultura del Atlántico Oeste está ubicada en San Pedro Sula y no en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, como lo establece el artículo 16 de la ley general de pesca y acuicultura, que señala que la región del Atlántico Oeste su sede debe ser Puerto Cortés.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 16 numeral 1.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“Se aperturará la Regional de Omoa, Cortés, a la cual se está dando mantenimiento mientras se nombra al inspector que estará a cargo de esa regional, la cual cubrirá la zona de Puerto Cortés, así mismo para el año.*

Al no existir la regional de pesca y acuicultura del atlántico oeste que debe estar ubicada en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, no se garantiza que la administración, supervisión y control de las actividades pesqueras se realicen de acuerdo a los requerimientos particulares de cada regional, ya que son municipios costeros donde sus actividades de pesca (mecanizada o artesanal) son comunes y constantes, por esta razón se vuelve esencial su regularización o administración in situ, para garantizar de manera efectiva el uso de los recursos marino costeros que ofrecen estas dos regiones del país.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar un análisis del impacto o importancia de tener establecida la Regional de pesca del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y no en la regional de pesca del atlántico oeste que se situaría en municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Conformar la región de pesca del atlántico oeste en el sitio idóneo, donde exista mayor actividad pesquera en el Departamento de Cortés. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LA SUB-BASE DE AMAPALA NO ESTA ESTABLECIDA.

Conforme a las investigaciones efectuadas, análisis documental y aplicación de cuestionario, se verificó que no existe la sub-base de Amapala que pertenece a la Región del Golfo de Fonseca, en el Departamento de Valle.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 16 numeral 1.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: “... *así mismo para el año 2020 se realizará un ordenamiento pesquero en la zona de Amapala para establecer la apertura de esta regional*”.

Al no existir la sub-base del municipio de Amapala, misma que pertenece a la región del Golfo de Fonseca, departamento de Valle, no se garantiza que la administración, supervisión y control de las actividades pesqueras se realicen de acuerdo a los requerimientos particulares de cada regional, ya que son municipios costeros donde sus actividades de pesca (mecanizada o artesanal) son comunes y constantes, por esta razón se vuelve esencial su regularización o administración in situ, para garantizar de manera efectiva el uso de los recursos marino costeros que ofrecen estas dos regiones del país.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Establecer la sub-base de la región de pesca del Golfo de Fonseca en el municipio de Amapala, del departamento de Valle. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. NO EXISTE UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA EL REGISTRO NACIONAL DE PESCA (CAPTURA, DECOMISOS).

Conforme a las investigaciones realizadas, análisis documental y aplicación de cuestionario, se determinó que la SAG/DIGEPESCA no cuenta con una base de datos que contenga de manera mensual, trimestral y anual, el número de capturas, decomisos desarrollados por la extracción de especies hidrobiológicas no autorizados, número de sanciones, patrullajes, licencias suspendidas y toda aquella información relevante en cuanto a la pesca ilegal realizada, ya sea por:

- a) Los tipos de pesca según el lugar.
- b) Temporadas de pesca
- c) Zonas de pesca
- d) Decomisos
- e) Cuotas de captura permisible
- f) Tallas de capturas
- g) Aparejos
- h) Artes o métodos de pesca según el método utilizado.
- i) Tecnología no perjudicial
- j) Organismos no autorizados.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 10 numeral 4, 6 y 11, Artículo 33, numerales 1,2 y 3, Artículo N° 95 numeral 1, 5 y 7.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“El registro nacional de pesca fue donado por el Centro de Estudios Marinos (CEM), este sistema tiene por nombre Registro General de Pescadores (RGP).*

Comentario del auditor:

Si bien es cierto se menciona que existe un Registro General de Pesca (RGP), no se mostró la suficiente evidencia al respecto, por otra parte la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece operar los sistemas de registros y estadísticas relativos a la actividad pesquera y acuícola nacional, en los cuales se derivan muchas acciones como ser pesca artesanal, pesca mecanizada, artes de pesca, decomisos, pesca ilegal de los cuales debería de existir un registro y datos que contribuyan a la toma de decisiones.

Al no existir una base de datos que contenga todas aquellas actividades de capturas, decomisos desarrollados por la extracción de producto no autorizado,

número de sanciones, patrullajes, número de licencias suspendidas y toda aquella información relevante en cuanto a la pesca realizada en el país, no permite medir la eficiencia y la eficacia de las acciones desarrolladas, por la SAG/DIGEPESCA, ya que estos datos contemplados y analizados permitirían orientar mejor las acciones de institución para contrarrestar aquellas actividades que van en contra de la preservación de los recursos marino costeros de nuestro país.

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar una base de datos que contenga todas aquellas actividades de capturas, decomisos desarrollados por la extracción de producto no autorizado, número de sanciones, patrullajes, número de licencias suspendidas y toda aquella información relevante sobre la pesca realizada en nuestro país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 5

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar un análisis de la información generada en la base de datos que le permita a la institución orientar sus esfuerzos hacia una región específica de pesca y acuicultura que presenta mayor incidentes de cualquier tipo, en pro de los recursos marinos costeros del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Compartir información importante que se genere en la base con las instituciones involucradas en la gestión, manejo, protección, conservación y restauración de los recursos hidrobiológicos del país, que les permita coordinar y tomar acciones enfocadas a asegurar la sostenibilidad de éstos recursos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. INEXISTENCIA DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PESQUEROS.

como resultado de las investigaciones, el análisis documental e inspecciones in-situ realizadas, se verificó que la SAG/DIGEPESCA no cuenta con los instrumentos de planificación pesquera que contribuyan de manera efectiva al manejo de los recursos marino costeros existentes en el país, no se ha elaborado el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero (POPA), Planes de Manejo Pesquero Acuícola (PMPA), los planes particularizados y/o PMPA para especies amenazadas y de alto valor económico (Pepino, Langosta entre otros etc.), sin embargo es importante mencionar que solamente existe el Plan de Manejo particularizado de pesquería de caracol gigante (*Strombus gigas*) del caribe de Honduras.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 10 numeral 1, 2 y 4, Artículo N° 15.
- Acuerdo No. 1004-00, Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Acuerdo 104-00, Artículo N° 2, inciso f).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-02.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“El plan de nacional de ordenamiento pesquero no se ha realizado porque el presupuesto de la DIGEPESCA es limitado el mismo se usa para sueldos y salarios de los empleados, sin embargo se ha iniciado la temporada de pesca y en cada uno de los expedientes se establece un canon contributivo, el cual se utilizará para realizar planes de manejo pesquero y acuícola y el plan nacional de ordenamiento pesquero, así como las especies que se encuentran en el status de protocolo de investigación científica y para la protección, vigilancia e inspección de los recursos y la actividad pesquera del país, tal como lo estipula el artículo 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura”*.

Al no existir las herramientas de planificación pesquera, como el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero (POPA), no permite la generación de otros instrumentos que contribuyan a la identificación y cuantificación de los recursos hidrobiológicos, pesqueros y acuícolas, existentes en el espacio marítimo, así como su respectiva regulación para la investigación, conservación, extracción y comercialización. En cuanto a la carencia de los Planes de Manejo Pesqueros y Acuícola (PMPA), no se asegura un manejo adecuado de los recursos marinos, controles de las prácticas de la pesca, cumplimiento de las vedas, procesamiento post pesquería, la obtención de datos para la generación de información y mejorar la toma de decisiones en cuanto a la pesca de los productos del mar. En cuanto a la falta de los planes particularizados y/o PMPA para especies amenazadas y de alto valor económico (Pepino, Langosta entre otros etc.) pone en riesgo a las especies en primera instancias ya que se afecta sus biomasas, poblaciones y tasas regenerativas de las especies, posteriormente estos efectos recalcan de manera directa a las comunidades locales que de una u otra forma obtienen un beneficio para su subsistencia.

Recomendación N° 7

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero (POPA). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 8

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar los Planes de Manejo Pesquero Acuícola (PMPA). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 9

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar los planes particularizados y/o PMPA para especies amenazadas y de alto valor económico (Pepino, Langosta entre otros etc.). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE CUENTA CON EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA.

Conforme a las investigaciones efectuadas, análisis documental y aplicación de cuestionario, se determinó que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), no cuenta en el recurso humano necesario para la realización de las actividades de control y vigilancia de las actividades pesqueras, siendo una constante la falta del personal necesario en las regiones de pesca establecidas en el país.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura, Artículo N° 10 numeral 9, Artículos N°12, N°15 numeral 4, Artículo N°95.
- Decreto Ejecutivo PCM 008-97, Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 80, Inciso f.
- Acuerdo N°1004-00, Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Artículos N° 2, inciso f), N° 18 numeral 6.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“Durante la faena 2018-2019 se contrató a dos biólogos coordinadores quienes realizan el control y vigilancia de cada una de las embarcaciones a las cuales se les otorgan licencia de pesca, quienes se encargan de velar por la cuota asignada a cada una de las embarcaciones, extracción de especies no autorizadas en compañía de la Fuerza Naval de Honduras y en conexión con la Dirección General de Marina Mercante. Así mismo la DIGEPESCA*

cuenta con el departamento de control y fiscalización encargados de supervisar restaurantes, mercados, supermercados y comercios dedicados a la actividad pesquera del país. Se adjunta informe de coordinadores de la faena 2018-2019 y fotos del trabajo realizado por los colaboradores de control y fiscalización.”

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto se menciona la contratación de dos biólogos para la realización de las actividades de control y vigilancia para las actividades de pesca en una zona específica del país y en la temporada de pesca 2018-2019, esta acción no disminuye la falta de personal técnico y calificado en las regiones de pesca, ya que se corroboró durante las inspecciones in-situ esta deficiencia.

Al no contar con el suficiente personal que ayude al control y vigilancia de la actividad pesquera que se desarrolla en el país, genera que se incremente la pesca ilegal la cual consiste en la violación de las leyes nacionales que existen para la regulación de recurso marino, ya que se realizan sin los permisos correspondientes, artes de pesca prohibidas y se irrespetan las vedas establecidas. Por otra parte se incrementa la pesca no declarada, esta se caracteriza porque no informa, arroja datos incorrectos o erróneos sobre las operaciones pesqueras y sus capturas y finalmente tenemos la pesca no reglamentada, esta ocurre en zonas no permitidas, violando vedas o acuerdos internacionales, lo cual genera impactos negativos en los recursos hidrobiológicos, así como también se pone en riesgo aquellas especies que están bajo una categoría de CITES y requieren mayor control y vigilancia para asegurar su bienestar.

Recomendación N°10

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar un análisis a la DIGEPESCA y sus regionales para fortalecer su institucionalidad y determinar las necesidades de personal idóneo, recursos financieros y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y actividades Pesqueras y Acuícola. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 11

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Fortalecer las regionales de pesca y sub-bases existentes con el personal adecuado para garantizar la gestión efectiva de las actividades de pesca. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. FALTA DE UN REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Al realizar el análisis documental, entrevistas y aplicación de cuestionario, como parte del desarrollo de la auditoría sobre la gestión de los recursos marino costeros, se corroboró que la SAG/DIGEPESCA no cuenta con un Reglamento de

la Ley General de Pesca y Acuicultura, pese que el artículo 125 Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto Número 106-2015 publicado el 5 de agosto de 2007, establece que la ley *“debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia”*, la misma entró en vigencia veinte (20) días después de su publicación.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículo N° 125.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tiene elaborado un borrador de anteproyecto de ley el cual fue elaborado por diferentes instituciones con las que DIGEPESCA trabaja en conjunto, la cual será socializada en los próximos meses y poder cumplir con lo estipulado en los ítems 15 al 21”*.

El no contener el Reglamento de la de Ley de Pesca y Acuicultura elaborado y aprobado dificulta la ejecución y aplicabilidad de cada uno de los componentes de la ley y que éstos sean desarrollados de manera eficaz. Además no permite el desarrollo lógico y coherente de las actividades, debido a que estas no están reglamentadas, generando el incumplimiento de ciertos procesos al no estar claramente definidos, así mismo generan un ambiente no propicio para su aplicabilidad, creando vacíos legales, duplicidad de funciones con otras instituciones, que de una u otra forma participan de manera directa en control, manejo, protección y conservación de los recursos marino costeros del país.

Recomendación N° 12

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar un análisis de la ley general de pesca y acuicultura y su aplicabilidad, conforme a las necesidades del sector pesquero y acuícola y elaborar su respectivo reglamento que asegure la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos de Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 13**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Socializar y someter a aprobación las reformas a la ley el reglamento de la misma, ante las instancias pertinentes. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 14**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Incluir en el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura todos aquellos procedimientos que no están normados y especificados en la Ley, con la finalidad de buscar un mejor trabajo y aplicabilidad de la misma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. FALTA DE PROGRAMAS DE MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS EMBARCACIONES ARTESANALES DE PESCA

Conforme a las investigación desarrollada sobre la gestión de los recursos marino costeros, se constató que la SAG/DIGEPESCA no cuenta con los programas de monitoreo, control y vigilancia de las embarcaciones artesanales que pescan con trasmallo, para asegurar el cumplimiento del reglamento para el aprovechamiento de la captura incidental de tiburones y otras especies hidrobiológicas que tienen establecida una talla mínima de captura, durante las faena pesquera de escama, utilizando redes de enmalle que genéricamente son conocidas como trasmallos, prohibiendo la comercialización de la aleta, caso contrario de la carne de tiburón.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura, Artículos N° 10, numerales 4 y 9.
- Decreto de 107-2011 Aguas Territoriales Marítimas del País como Santuario de Tiburones. Artículos N° 1 y N°2.
- Decreto Número A-1073-16, Reglamento para el Aprovechamiento de la Captura Incidental de Tiburones en la Faena Pesquera Artesanal de Escama con Trasmallo Artículo N°1, Artículo N°2 y Artículo N°4 incisos a, b ,c, d y e.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado-de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“Se ha iniciado la contratación del sistema de monitoreo satelital, para el monitoreo de las embarcaciones, solicitud presentada a Casa de Gobierno en el mes de abril del presente año, así como la contratación de personal idóneo de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que estos profesionales (biólogos) puedan realizar investigaciones pesqueras en diferentes zonas del país.(se adjunta solicitud de contratación)”*.

La falta de creación de los programas de monitoreo, control y vigilancia de las embarcaciones pesqueras con trasmallo que asegure el cumplimiento del reglamento para el aprovechamiento de captura incidental de tiburón, trae consigo una serie de efectos que ponen en riesgo a las especies de tiburones registradas en nuestras aguas, ya que al no existir ese control y vigilancia genera que exista una pesca ilegal de tiburón (arte de pesca), ya que no existe quien compruebe o justifique que verdaderamente fue de manera incidental, debido a que es legal la comercialización de su carne y no la de su aleta. En los últimos años la pesca de tiburón se ha incrementado considerablemente a nivel mundial lo que ha puesto a muchas especies en un declive de sus poblaciones, en Honduras no es la excepción esta pesca incidental, no sea tan incidental sin su respectivo control y seguimiento, la cual se vuelve una pesca rutinaria por parte de los pescadores, quienes pueden argumentar que fue de manera legal como lo establece el reglamento, sin embargo al no existir estos medios de monitoreo difícilmente se compruebe si es efectivamente lo legal, de tal forma existe efectos adversos que ponen en riesgo el bienestar de muchas poblaciones de tiburones que habitan nuestras aguas ya que puede existir una sobreexplotación de la especie abalado por un reglamento que no tiene las medidas de control y seguimiento necesarias para verificar su cumplimiento in-situ.

Recomendación N° 15

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar y aprobar los programas de monitoreo, control y vigilancia de las embarcaciones artesanales de pesca con trasmallo para asegurar el aprovechamiento de la pesca incidental de tiburón. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 16

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear datos estadísticos reales de las capturas incidentales de tiburón, cantidades de carne de tiburón generada por las embarcaciones, sitios de captura, peso, tamaño y así poder generar información importante que sirva para poder orientar su uso o no uso de las especies de tiburón. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 17

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar investigaciones puntuales acerca de las poblaciones de tiburón en el espacio marítimo hondureño, que contribuyan a orientar nuevas medidas enfocadas a la protección, conservación y manejo de la especie. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 18

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar un programa de monitoreo e investigación de las especies hidrobiológicas de alto valor económico. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO EXISTEN INVESTIGACIONES O ESTUDIOS DESARROLLADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE LAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS.

Como parte de la auditoría sobre la gestión de los recursos marino costeros se corroboró que la SAG/DIGEPESCA no ha realizado las investigaciones o estudios necesarios que contribuyan a conocer el comportamiento de las especies hidrobiológicas, su ubicación, cuantificación, repoblación, situaciones ambientales que determinen los parámetros necesarios que definan la cantidad de recurso marino que se pueda extraer en la pesca de subsistencia, la creación de nuevas vedas de otras especies y entre otros estudios o investigaciones que puedan ser necesarios para la toma de decisiones y de esta forma contribuir al bienestar y sostenibilidad de las especies marinas que son utilizadas durante la pesca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N°10 numeral 3, Artículos N° 44 y Artículo N° 84.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019, no dieron respuesta a la deficiencia encontrada en el ítems 11.

El no poseer los estudios o investigaciones necesarios, no permite saber si las actividades control y preservación sobre los recursos marinos se están desarrollando adecuadamente, esta falta de investigaciones no solamente afecta a las especies, también pone en riesgo el equilibrio ecológico y afecta a los humanos que sobreviven de esta actividad. Las investigaciones o estudios deben de ir orientadas a gestionar las cuotas de pesca con los criterios de sostenibilidad ambiental y social para garantizar el buen uso de los recursos marinos para que las generaciones futuras puedan hacer el uso de las mismas. La sobre explotación de los recursos marinos es una problemática a nivel mundial donde se capturan tantos organismos de una especie que se vuelve imposible la repoblación, de tal forma se vuelve necesario la toma de decisiones acompañadas de una base científica sólida como respaldo para la protección, conservación, manejo y uso sostenible de las especies hidrobiológicas.

Recomendación N°19

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar las investigaciones y estudios necesarios para aquellas especies que se encuentran bajo unos de los apéndices de CITES, y que por su fragilidad necesitan mayores esfuerzos para su conservación y protección. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°20

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar las investigaciones necesarias de las especies hidrobiológicas amenazadas y de alto interés comercial (como pepino mar, caracol, atún, langosta, etc.) de tal forma que se garantice el bienestar de sus poblaciones durante las actividades de pesca. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°21

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear alianzas con otras instituciones, universidades públicas, privadas y ONG's, con la finalidad de enriquecer la parte investigativa sobre los recursos marino costeros, dichos estudios sirvan para orientar acciones a la toma de decisiones efectivas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. FALTA DE UNA ESTANDARIZACIÓN DE VEDAS CON LOS PAÍSES VECINOS, CON LOS CUALES SE COMPARTE EL RECURSO MARINO COSTERO.

Conforme a las investigaciones efectuadas, análisis documental y aplicación de cuestionario, se determinó que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), no cuentan con una estandarización de vedas, con los países vecinos con los cuales se comparten recursos marino costeros, con el objetivo evitar la depredación de los recursos naturales o de una especie en específico y así permitir la reproducción, crecimiento y la subsistencia de la especie.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura, Artículo N°19.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“A través de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) y en las reuniones regionales con*

diferentes países especialmente Nicaragua se ha iniciado un posible plan de acción para establecer el tiempo de veda para diferentes recursos pesqueros del país”.

Las vedas son medidas que se establecen con la finalidad de evitar la sobreexplotación de una especie, al no tomar estas medidas se pone en riesgo la seguridad económica de miles de pescadores, sustentabilidad del recurso y el declive de las poblaciones de las especies aprovechadas. La no existencia de las vedas estandarizadas entre países genera que el impacto sea menor en cuanto a la recuperación de las especies o el recurso marino que se comparte, ya que los ecosistemas de donde se producen estos recursos hidrobiológicos, pueden abarcar más allá de su jurisdicción territorial. Al tener vedas estandarizadas se podría lograr un mayor impacto para la recuperación de la especie que se están protegiendo con esta medida, lo cual beneficia a los pescadores de las regiones que comparten el recurso, ya que una vez finalizada la veda será más efectiva la recuperación del recurso y su actividades de pesca se vería más favorecida.

Recomendación N°22

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Realizar las investigaciones y estudios necesarios para conocer aquellos recursos pesqueros compartidos para estandarizar las vedas con los países fronterizos como Guatemala, Belice, El Salvador, Nicaragua y los países que se tiene frontera marítima y se comparte recursos hidrobiológicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°23

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar y promover vedas estandarizadas con los países que se comparte el recurso marino pesquero de alto valor económico y evitar la depredación de las mismas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. NO SE HA CONFIRMADO LAS CUOTAS DE PESCA QUE CORRESPONDEN A HONDURAS EN LA CIAT Y LA ICCAT.

Al realizar el análisis documental y aplicación de cuestionario y visitas in-situ a ciertas regiones de pesca, se verificó que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), no ha confirmado las cuotas (cantidades de aprovechamiento) de pesca de Atún Tropical, que corresponden a Honduras en la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y en la Comisión Internacional para la Conservación de Atún del Atlántico (ICCAT), las cuales son importantes para que el país pueda hacer uso del recurso (atún) de manera sostenible y bajo los estándares internacionales para la conservación de la especie.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículo N° 14.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019, lo siguiente: *“La cuota de pesca que corresponde a Honduras en la comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) es de 141 metros cúbicos en cerco, y no hay límite en palangre en el océano pacífico; y en la comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) tenemos 3500 toneladas.”*

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto existe una respuesta en cuanto a las cuotas de pesca de atún para Honduras, según la comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), no se muestra la evidencia suficiente del origen de los datos proporcionados, así mismo durante la aplicación del cuestionario a DIGEPESCA, la institución respondió en oficio DGPA-639-2019, procedimiento 4, pregunta número 24 cuestionario del TSC, la no existencia de dichas cuotas.

El no confirmar las cuotas de pesca para Honduras demuestra que no existe la suficiente información con respecto a la actividad pesquera (extracción total por actividad de pesca), que se desarrolla en nuestras aguas marítimas, así mismo la falta de confirmar la información solicitada o acordada genera en el CIAT y ICCAT no puedan tomar medidas correctivas para la conservación de ordenación de las especies de atunes y de otras especies marinas del pacífico oriental y atlántico respectivamente, ya que esta información se vuelve esencial para poder tomar decisiones que vayan orientadas a la no sobreexplotación del recurso, haciendo un uso sostenible.

Recomendación N° 24

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Elaborar los estudios que permitan generar datos estadísticos necesarios para poder estimar las cuotas de pesca por especie, resultantes de las actividades pesqueras para Honduras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 25

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Al nombrar al representante en el CIAT y la ICCAT debe ser un hondureño y de reconocida integridad y altos valores éticos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 26

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Confirmar las cuotas de pesca que correspondan a Honduras en la comisión interamericana del atún tropical (CIAT) y en la comisión internacional para la conservación del atún del atlántico (ICCAT). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 27

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Promover y organizar el esfuerzo empresarial y los esquemas de concurso para la operación de la pesca pelágica. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. NO SE HA CONFORMADO EL CONSEJO NACIONAL PARA LA PESCA Y ACUICULTURA (CONAPESCA).

Al realizar el análisis documental, aplicación de cuestionario y visitas in-situ a las regiones de pesca de Trujillo, Ceiba, Tela, Islas de la Bahía y San Pedro Sula, se constató que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), no ha conformado el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), órgano consultivo y de coordinación interinstitucional, en los temas relacionados a las actividades pesqueras y acuícolas.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículo N° 9.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: “*La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tiene elaborado un borrador de anteproyecto de ley el cual fue elaborado por diferentes instituciones con las que DIGEPESCA trabaja en conjunto, la cual será socializada en los próximos meses y poder cumplir con lo estipulado en los ítems 15 al 21*”.

El no poseer una figura que coordine todos aquellos esfuerzos interinstitucionales relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas, trae consigo que las acciones encaminadas para la protección del ambiente, protección social, planificación y protección estratégica del espacio marítimo en el que se incluye la zona económica exclusiva, las relaciones internacionales y los derechos de pesca en alta mar entre otros no se lleven a cabo efectivamente, ya que no hay articulación entre las entidades que de una u otra forma participan en las

actividades de pesca del país tanto en protección como el uso sostenible de las especies hidrobiológicas.

Recomendación N° 28

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear el Consejo Nacional para la Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) y que se aplique lo correspondiente al Artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12.FALTA DE UN SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (SNIPA).

Al realizar el análisis documental, la aplicación del cuestionario de auditoría y visitas de campo a las regionales de DIGEPESCA, se constató que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) no cuentan con el Sistema Nacional de Investigación Pesquera y Acuícola (SNIPA).

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 90 y N°91.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente:” *La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tiene elaborado un borrador de anteproyecto de ley el cual fue elaborado por diferentes instituciones con las que DIGEPESCA trabaja en conjunto, la cual será socializada en los próximos meses y poder cumplir con lo estipulado en los ítems 15 al 21”.*

La no conformación del sistema nacional de investigación de pesquera y acuícola, conlleva a las autoridades rectoras a no tener un panorama amplio y un respaldo científico para las determinaciones que se establecen en pro de los recursos marinos costeros, su biodiversidad, donde existen múltiples variables que deben de ser consideradas que van desde el uso sostenible de las especies hidrobiológicas de alto valor comercial, social entre otros. Esta falta de soporte científico no permite a las autoridades reguladoras poder determinar acciones correctivas, ya que existen vacíos de información referente a los recursos marinos, lo que a su vez puede conducir a la sobreexplotación del recurso, declive de las poblaciones de las especies marinas, bajas tasas regenerativas, ampliación de zonas de pesca de los pescadores entre otras.

Recomendación N°29**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Crear el Sistema Nacional de Investigación Pesquera y Acuícola (SNIPA), y que se aplique lo correspondiente a lo establecido a la Ley General de Pesca y Acuicultura. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°30**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Divulgar las investigaciones desarrolladas por la institución, con los diferentes actores que de una u otra forma participan en la gestión de los recursos marino costero. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°31**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Crear el fondo de investigación para apoyar el SNIPA. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. INEXISTENCIA DE UNA BASE DE DATOS SISTEMATIZADA QUE CONTENGA EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL PAÍS

Como parte de la auditoría sobre la gestión de los recursos marino costeros del país, se realizó un análisis documental, aplicación de cuestionario e inspecciones in-situ, donde se constató que DIGEPESCA no cuenta con una base de datos sistematizada donde se lleve el registro y ordenamiento pesquero de la flota pesquera nacional, así como también los datos estadísticos resultantes de las actividad pesquera del país, solicitudes de pesca, permisos de pesca registro de las cuotas y cupos de pesca asignadas y declaradas, registro de infraestructura de pesca como muelles, marinas, embarcaciones y otras instalaciones de dominio público y registro de organizaciones pesqueras.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 33, N°34 y N°35.

Sobre el particular se solicitó la razón o causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, según Oficio PRESIDENCIA N° 2711-TSC/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, quien respondió mediante oficio SAG N°-1013-2019 de fecha 8 de octubre de 2019 lo siguiente: *“La Dirección General de Pesca y Acuicultura, tiene elaborado un borrador de anteproyecto de ley el cual fue elaborado por diferentes instituciones con las que DIGEPESCA trabaja en conjunto, la cual será socializada en los próximos meses y poder cumplir con lo estipulado en los ítems 15 al 21”.*

La no conformación de los de las bases de datos dificulta el acceso a la información que genera la actividad pesquera del país, que debe contener el registro y ordenamiento pesquero de la flota nacional, registro de las cuotas y cupos de pesca asignadas y declaradas, registro de infraestructura de pesca, registro de organizaciones pesqueras y cuotas. Esta falta de información contemplada en las bases de datos no permite a las autoridades rectoras del recurso marino costero, tomar las mejores decisiones en pro de los recurso marino costeros.

Recomendación N° 32

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear una base de datos sobre el registro y ordenamiento pesquero de la flota nacional. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 33

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear un registro de las cuotas y cupos de pesca asignadas y declaradas del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N°34

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear un registro de infraestructura de pesca y registro de organizaciones pesqueras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. NO EXISTE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE DIGEPESCA Y LAS INSTITUCIONES QUE INTERACTÚAN EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO MARINO COSTERO.

Según la investigación realizada, se constató que no existe coordinación efectiva entre DIGEPESCA y las instituciones involucradas en la gestión de los recursos marino costero, identificándose las siguientes debilidades:

N°	Debilidades
1	No hay instancias de articulación efectivas para alinear las acciones de los actores involucrados en la gestión de los recursos marinos costeros.
2	No hay un modelo de actuación conjunta efectivo en pro de los recursos marino costero.
3	No existe efectividad de los canales de comunicación direccionados para la actuación conjunta.
4	No existe presencia de parte de DIGEPESCA en las acciones interinstitucionales para la fiscalización, protección y conservación de los recursos marino costeros (apoyo y Co manejo de áreas protegidas, monitoreo de la pesca artesanal, investigación conjunta entre otros).
5	Poca presencia institucional de DIGEPESCA

Incumpliendo lo establecido en:

- Decreto Número 106-2015, Ley General de Pesca y Acuicultura Artículos N° 8 numeral 2), y Artículo N° 13 numeral 6).
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular el equipo auditor determinó las siguientes causas: falta de presupuesto, falta de logística, carencia del personal adecuado para el desarrollo de las funciones que establece la Ley General de pesca, la falta de mecanismo de coordinación entre las municipalidades y entidades del gobierno central.

Al no existir una coordinación efectiva con los diferentes actores, involucrados en la gestión de los recursos marinos costeros se derivan los siguientes efectos:

- Realización actividades aisladas que no resuelven de manera integral las problemáticas presente en la zonas.
- La institución deja de ser tomada en consideración por parte de otros actores involucrados en la gestión de los recursos marino costeros.
- Poca credibilidad de la población y otras instituciones hacia la institución.
- Nula coordinación entre la institución y los actores involucrados en la gestión de los recursos marino costeros.

Recomendación N° 35

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Crear una instancia de coordinación (mesa de trabajo, comisión etc.) para mejorar la articulación y comunicación entre las instituciones y actores involucrados en la gestión de los recursos marino costero. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 36

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Fortalecer y brindar apoyo a la DIGEPESCA para que cumplan con las responsabilidades establecidas en la ley y que asegure la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del país. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 37

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Establecer la persona o institución que liderará la coordinación del accionar de las instituciones en las zonas marino costeras. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 38**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Apoyar en las acciones de fiscalización, protección y conservación de los recursos marino costeros (apoyo y Co manejo de áreas protegidas, monitoreo de la pesca artesanal, investigación conjunta entre otros). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 39**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Optimizar los recursos asignados a la DIGEPESCA para el desarrollo de actividades en zonas marino costeras, supliendo las regionales de pesca de la logística necesaria y el personal técnico. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 40**Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):**

Solicitar a la OABI y a la administración de SAG el apoyo logístico de lanchas, las cuales se deben utilizar en los lugares que existen mayores problemas de extracción ilegal de recursos hidrobiológicos y uso de artes de pesca no autorizados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA GESTIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE LAS VEDAS, LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y LA BIODIVERSIDAD

Mediante el análisis de los interesados (stakeholders) y de la normativa legal referente a la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de los recursos marino costeros del país, se verificó que existe duplicidad de funciones de las instituciones encargadas de la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de las vedas, las áreas protegidas y la biodiversidad; tal como se detalla a continuación:

a) Establecimiento de Vedas:

N°	Institución	Marco Normativo
1	Secretaría de Estado en Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (SAG/DIGEPESCA)	Decreto 106-2015, Ley General de Pesca, publicada el 5 de agosto de 2017 en la Gaceta N° 34,409, Artículo N° 19.- “Establecimiento de Vedas. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), debe declarar mediante acuerdo, las vedas especiales, temporales en áreas de pesca específicas o mixtas, que resulten conveniente para la preservación de las especies y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros. Se debe procurar que la veda sea estandarizada para el mismo recurso en su consideración ecosistémico; en el caso de recursos compartidos, se debe procurar mediante coordinación internacional, la estandarización de la veda en los países con los cuales se comparte el recurso.”

N°	Institución	Marco Normativo
		Decreto Ejecutivo Número PACM-008-97 “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo”, Artículo N° 80 corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería: inciso f) La regulación de la pesca industrial y artesanal, la determinación de la época de veda y demás condiciones a que están sujetas estas actividades, de conformidad con la legislación sobre la materia.
2	Secretaría de Estado en Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+)	Decreto N° 104-93, Ley General de fecha 30 de junio de 1993, Artículo N°56. La explotación de los recursos marinos y costeros está sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible. A estos efectos, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos. Artículo 43. El señalamiento e identificación de especies protegidas, animales de caza, vedas y época de caza, máximos de captura, edad y tamaño mínimo permitidos, se hará mediante Acuerdo plenamente vinculante que dictará el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.
3	Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	Acuerdo Ejecutivo 031-2010, Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 16 de octubre de 2010, Artículo 409.- Amparado en estudios técnicos actualizados, el ICF hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, así como la declaratoria de vedas, épocas de caza o de capturas permitidas y otras medidas pertinentes, pudiendo tomar en consideración lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales en la materia. Artículo 414.- El ICF, emitirá, distribuirá y socializará anualmente el Calendario Cinegético, el cual será elaborado por regiones, especificando especies autorizadas de caza, lugares autorizados, períodos hábiles, especies prohibidas, períodos de veda, cuotas de aprovechamiento por especie y aperos autorizados.
4	Autoridad del Agua o Dirección General de Recursos Hídricos	Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.
5	Municipalidades	Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.

b) Infraestructura

N°	Institución	Marco Normativo
1	Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)	“Artículo 92.- La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) tiene las atribuciones siguientes: ...13) Regular, autorizar y controlar la

N°	Institución	Marco Normativo
		construcción y el uso de las estructuras artificiales que se levanten en las aguas sometidas a la jurisdicción de Honduras; incluyendo estructuras destinadas a la explotación de la Plataforma Continental, islas artificiales y muelles de Instalaciones Portuarias que hayan sido habilitadas por la Autoridad competente;
2	Dirección General de Pesca (DIGEPESCA)	Artículo N° 30 Registro y sistema de estadísticas Pesqueras y Acuícola. Los registros y sistemas de estadísticas son instrumentos que permiten determinar el esfuerzo pesquero y acuícola nacional y sus actividades conexas: ...4) el Registro de la infraestructura de pesca, tales como: muelles, marinas, embarcaderos y otras instalaciones ubicadas en espacios de dominio público,

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Ejecutivo PCM N° 008-97, Artículos 3, párrafo quinto y Artículo 21.
- Decreto N° 146-86 Ley General de la Administración Pública, Artículo 3
- Decreto 266-2013, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Artículo N° 3.

Las causas determinadas por el equipo de auditoría fueron las siguientes:

1. Creación de leyes sin realizar un análisis previo de otras leyes en temas similares.
2. Creación de Direcciones o Instituciones sin previo análisis del marco institucional existe.

La duplicidad en leyes y funciones ocasiona que las instituciones no asuman su rol y competencia, ya que se confía que las otras cumplan con las funciones, quedando los recursos desprotegidos; además que existe una duplicidad en cuanto a funciones recursos humanos, económicos y logísticos y no se brinda una asignación directa a proteger la biodiversidad y las áreas protegidas, quedando los recursos y el ambiente a la deriva o con una protección, conservación a medias.

Recomendación N° 41

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Coordinar con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Dirección General de Marina Mercante (DGMM) y municipalidades a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y realizar un análisis sobre el otorgamiento de vedas y otros temas de interés, con el objetivo que se unifique a una sola institución la gestión de las vedas y así optimizar los recursos humanos, económicos y logísticos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación N° 42

Al Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

Una vez realizado el análisis indicado en la recomendación anterior someter los cambios ante las instancias pertinentes, para que las mismas se realicen por los medios legales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Conforme a las líneas de investigación establecidas para ésta auditoría, en esta ocasión no se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En esta ocasión es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marinos Costeros, por lo tanto no existen Informes elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), o la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería sobre el tema auditado, que se deba evaluar el cumplimiento de las recomendaciones.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de septiembre de 2020.

Eduardo David Ordoñez Reyes
Auditor Ambiental II
Jefe de Equipo

Luis Fernando Mejia Arguijo
Auditor Ambiental I

Lourdes Lorena Rivera Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales,
Ambientales y Culturales

Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales